

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.948.131</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		117.642
07		INGRESOS DE OPERACION		74.578
	02	Venta de Servicios		74.578
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		202.748
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		93.780
	99	Otros		108.968
09		APORTE FISCAL		53.028.948
	01	Libre		53.028.948
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.404.215
	02	Del Gobierno Central		2.404.215
	005	IVA Concesiones Transantiago		2.404.215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		<b>GASTOS</b>		<b>55.948.131</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	16.556.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.445.110
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		774.292
	01	Al Sector Privado		178.432
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	109.410
	500	Instituto de la Construcción		42.060
	502	Instituto Nacional de Normalización		26.962
	03	A Otras Entidades Públicas		595.860
	002	Para Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales	07	312.600
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	08	283.260
25		INTEGROS AL FISCO		5.567
	01	Impuestos		5.567
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.700.015
	03	Vehículos		162.682
	04	Mobiliario y Otros		73.509
	06	Equipos Informáticos		203.086
	07	Programas Informáticos		1.260.738
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		117.642
	01	Compra de Títulos y Valores		117.642
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.498.809
	01	Estudios Básicos		1.200.080
	02	Proyectos		1.298.729
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12	29.741.686
	01	Al Sector Privado	13	29.376.986
	027	IVA Concesiones Transantiago		2.404.215
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	09	427.220
	041	Convenio Universidades		52.100
	124	Subsidio Complementario		707.970

	125	Subsidio a la Originación		1.176.513
	126	Subsidio Implícito		31.686
	127	Subsidios Leasing		503.266
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria	11	24.074.016
	03	A Otras Entidades Públicas		364.700
	001	Otras Transferencias a SERVIU	10	312.600
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		41.680
	052	Cumplimiento Convenio MINVU - Corporación de la Madera		10.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		108.820
	01	Amortización Deuda Interna		1.705
	03	Intereses Deuda Interna		69.125
	07	Deuda Flotante		37.990

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 53
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.092
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 168.882
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 218.556
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 860.862
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 54
- Miles de \$ 561.541
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 52 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$765.750. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 152.042
- 06 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de

- Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 07 Estos recursos se podrán transferir a organismos del sector público para la contratación, por un periodo que podrá exceder el ejercicio presupuestario, de equipos profesionales del área social, técnico, constructivo y legal que desarrollen, con los vecinos, un Plan de Regularización y Apoyo al Condominio. Para estos efectos se deberá suscribir un Convenio con la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en el cual se detallen las actividades a desarrollar. Los proyectos que se formulen en el marco de este convenio, se priorizarán en los programas urbanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Los recursos transferidos no ingresarán a los presupuestos de los organismos receptores debiendo informarse mensualmente sobre el gasto efectivo.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, cada uno de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 09 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 10 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
- Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso, y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de la renegociación de los deudores habitacionales PET, Leasing y de las soluciones para los que estén en vulnerabilidad social por quintiles de la Ficha de Protección Social.
- 12 Respecto a los deudores PET que recibieron algún subsidio del Estado, a más tardar el 30 de Junio de 2008 se les deberá completar la aplicación de la Ficha de Protección Social a objeto de determinar su real capacidad de pago en virtud de su actual situación económica y social.

- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de la solución a los deudores hipotecarios SERVIU y SERVIU Banca.